

Constancia Secretarial: El 26 de abril de 2023 ingresa al Despacho con constancia de notificación.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00745

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

No tener en cuenta la notificación efectuada a la parte demandada según Ley 2213 art 8, hasta tanto no acredite la forma en que obtuvo el correo electrónico de la parte demandada ya que, en el escrito de Demanda, el demandante mencionó bajo gravedad de juramento desconocer el correo electrónico del sujeto pasivo.

Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 11 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23daf5ea82a6d028b18044b107aa635583b50a9d972ce98840badfaea09cbb92**

Documento generado en 08/08/2023 09:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>